



COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Tabla de contenido

CAPITULO 1 1
Objeto 1
CAPITULO II 2
Del Origen y Naturaleza 2
CAPITULO III 2
Estructura y Funcionamiento de los Talleres 2
CAPITULO IV 4
Facultades y Obligaciones del Coordinador General 4
CAPITULO V 6
Facultades y Obligaciones de los Coordinadores de Etapa 6
CAPITULO VI 7
De los Alumnos Representantes de Etapa 7
CAPITULO VII 7
De los Consejeros Técnicos 7
CAPITULO VIII 7
Evaluación el Taller de Arquitectura 7
TRANSITORIOS 8

CAPITULO 1

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento fija las condiciones mínimas de operación de los talleres de arquitectura, por lo tanto, cualquier adición o particularidad, deberá consignarse en las Reglas de Funcionamiento del Comité Auxiliar Académico y en las Normas Complementarias de cada Taller, que no deberán contravenir estas disposiciones generales y serán aprobadas por el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 2. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regirán por la Legislación Universitaria.



Artículo 3. Para el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) La Facultad	Facultad de Arquitectura
b) La Licenciatura	Licenciatura en Arquitectura
c) El Plan	El Plan de Estudios para la Licenciatura en Arquitectura Vigente
d) El Reglamento	Reglamento del Taller de Arquitectura
e) Las Normas	Normas Complementarias
f) El Taller	Unidad Académica
g) El Taller de Arquitectura	Modalidad Académica
h) La Asamblea	Asamblea General del Grupo Académico
i) El Comité Auxiliar Académico	El Comité Auxiliar Académico
j) El Colegio	Colegio Académico de Arquitectura
k) Etapa	A cada uno de los ciclos formativos anuales
l) Consejero Técnico	Consejero Técnico Profesor
m) Alumno Consejero	Consejero Técnico Alumno
n) Secretario Académico	Secretario Académico de la Facultad
o) Coordinador General	Coordinador del Taller de Arquitectura
p) Coordinador	Coordinador de Etapa
q) Alumno Representante	Alumno representante de la etapa
r) Coordinador del Colegio	Coordinador del Colegio Académico de Arquitectura
s) Coordinadores de los Seminarios	Coordinadores de los Seminarios de Área

CAPITULO II

Del Origen y Naturaleza

Artículo 4. El Taller de Arquitectura se concibe como la figura académica a través de la cual se llevan a cabo las principales acciones del proceso formativo del estudiante y que se refieren a los diversos contenidos temáticos que caracterizan a este espacio donde se generan, sintetizan y experimentan los conocimientos y habilidades del quehacer arquitectónico y donde se propicia y permite la interrelación de las acciones educativas de las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 5. Todos los talleres contarán con los apoyos requeridos para su funcionamiento y se les deberá dotar del número de profesores de asignatura, profesores de carrera y alumnos en la proporción indicada en el plan, además del espacio físico, mobiliario, equipo y apoyo secretarial adecuados.

CAPITULO III

Estructura y Funcionamiento de los Talleres

Artículo 6. El grupo académico de cada taller está integrado por los profesores afines con el proyecto académico y por los alumnos inscritos en el taller y se organiza a través de un Comité Auxiliar Académico.



Artículo 7. El Comité Auxiliar Académico estará conformado mínimamente de la siguiente manera: el Coordinador General, los Coordinadores de Etapa, los Alumnos Representantes, el Consejero Técnico y el Alumno Consejero.

Artículo 8. Es responsabilidad del grupo académico:

- a) Definir y fundamentar la tendencia arquitectónica y pedagógica del taller, con base en lo establecido en el plan.
- b) Decidir sobre los asuntos que conciernen a la totalidad del taller.
- c) Conocer y evaluar en asamblea el desempeño de los coordinadores.
- d) Sesionar un mínimo de dos veces durante el ciclo escolar. A estas sesiones podrán convocar el Comité Auxiliar Académico, el Coordinador General, los consejeros, los Coordinadores, los Profesores y los Alumnos. Cada taller consignará en sus normas los requisitos y la participación de éstos en la convocatoria.

Artículo 9. Es responsabilidad del Comité Auxiliar Académico:

- a) La aplicación, supervisión consecución y evaluación del proyecto académico.
- b) Propiciar la adecuada relación entre los miembros del taller.
- c) Definir conjuntamente con los profesores del taller los programas, calendarios, métodos de trabajo y de enseñanza que permitan la totalización e integración racional y oportuna de los conocimientos, así como el cumplimiento de los alcances contenidos en el plan.
- d) Difundir de manera oportuna y eficaz entre la comunidad del taller las resoluciones adoptadas por el Comité Auxiliar Académico.
- e) Procurar que en la planeación y organización del trabajo académico del Taller de Arquitectura se propicie la necesaria integración de conocimientos.
- f) Prever y promover la relación del Taller de Arquitectura con los demás cursos que se imparten fuera de él, para favorecer la aplicación e integración de los conocimientos.
- g) Apoyar la organización de actividades académicas extra-curriculares, que fortalezcan el desarrollo del proyecto académico del taller y su difusión hacia la comunidad.
- h) Alentar la participación responsable y crítica de profesores y alumnos para adecuar y replantear los objetivos y procedimientos de la enseñanza hacia la investigación arquitectónica y la actualización del plan.
- i) Informar anualmente los resultados de la evaluación de conformidad con lo estipulado y formular las recomendaciones que se consideren convenientes para perfeccionar el proyecto académico.
- j) Apoyar las acciones encaminadas a la actualización y preparación del personal académico.
- k) Recomendar con fundamento el reconocimiento y en su caso la remoción de los coordinadores al Coordinador General.
- l) Sancionar las elecciones internas del taller de conformidad con lo indicado en este reglamento.
- m) Estudiar, investigar y emitir dictámenes sobre las propias iniciativas o las presentadas por cualquier miembro del taller.

Artículo 10. El Comité Auxiliar Académico trabajará en sesiones plenarias realizando un mínimo de tres por periodo escolar, éstas serán convocadas por el Coordinador General o tres de los miembros del Comité



Auxiliar Académico, quienes harán llegar de manera oportuna el orden del día y la información necesaria para el desarrollo adecuado de las reuniones.

Artículo 11. La instalación del Comité Auxiliar Académico se hará con la presencia mínima del Coordinador General, tres de los Coordinadores de Etapa, tres Alumnos Representantes y un Consejero Técnico. Las resoluciones del Comité Auxiliar Académico se tomarán por simple mayoría.

CAPITULO IV

Facultades y Obligaciones del Coordinador General

Artículo 12. Los talleres serán coordinados por profesores de reconocido prestigio académico. Para ser coordinador General será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber profesado cátedra ininterrumpida por un periodo mínimo de tres años en el taller donde se postula.
- b) Tener como mínimo nombramiento de Profesor de asignatura “A” definitivo con un año de ejercicio o profesor de carrera, ambos en cualquier ad e las áreas que componen el Taller de Arquitectura.
- c) Haber mostrado identificación con el proyecto académico del taller.
- d) En el caso de ser consejero técnico de la facultad o de tener algún cargo académico-administrativo, el candidato deberá solicitar licencia durante el proceso electoral y en caso de resultar electo deberá renunciar al cargo de manera definitiva.
- e) No haber sido sancionado por cometer faltas graves en contra la Legislación Universitaria.

Artículo 13. El Coordinador General durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto de manera inmediata por un periodo más. Otras postulaciones se podrán repetir después de transcurrido un periodo de dos años, con las mismas condiciones que las enunciadas inicialmente.

Artículo 14. La elección del coordinador General se realizará mediante el voto del grupo académico, estableciéndose en las normas de cada taller los porcentajes y procedimientos de participación, que deberán apegarse a los establecidos en la Legislación Universitaria.

Artículo 15. En caso de que el Coordinador General solicite licencia para abandonar el cargo o bien sea removido éste será ocupado temporalmente por el Coordinador de Etapa con mayor antigüedad dentro del taller. En tal situación el Comité Auxiliar Académico convocará a elecciones en un plazo no mayor de veinte días hábiles conforme a lo establecido en sus normas.

Artículo 16. Serán responsabilidades del Coordinador General:

- a) Profesar cátedra en el taller.
- b) Propiciar el trabajo de planeación y organización de manera conjunta con el Coordinador del colegio, los Coordinadores de los Seminarios, los Coordinadores de Etapa y los Consejeros Técnicos de Taller.



- c) Convocar al grupo académico y al Comité Auxiliar Académico a las reuniones necesarias para definir los programas, calendarios, métodos de trabajo y de enseñanza que permitirán la totalización e integración racional y oportuna de los conocimientos, así como el cumplimiento de los alcances contenidos en el plan.
- d) Convocar a elecciones para las representaciones ante el Comité Auxiliar Académico de conformidad con las normas.
- e) Presidir las reuniones del grupo académico y del Comité Auxiliar Académico.
- f) Difundir de manera oportuna y eficaz las resoluciones adoptadas por el grupo académico o el Comité Auxiliar Académico, así como la información emanada de los órganos que conforman la facultad y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- g) Procurar que en la planeación y organización del trabajo académico del Taller de Arquitectura se propicie la necesaria integración de conocimientos.
- h) Promover la relación del Taller de Arquitectura con los cursos que se imparten fuera de él para favorecer la aplicación e integración de los conocimientos.
- i) Promover actividades académicas extracurriculares de apoyo que influyan positivamente en el desarrollo del proyecto académico del taller y en la identificación de la comunidad con él.
- j) Propiciar la autocrítica para evaluar y actualizar el proyecto académico del taller.
- k) Alentar la participación responsable y crítica para adecuar y replantear los objetivos y procedimientos de la enseñanza hacia la investigación arquitectónica y a la actualización del plan.
- l) Promover y seleccionar los temas relativos a las demandas reales ya sean de promoción o teórico-analíticos conjuntamente con los Coordinadores de los Seminarios.
- m) Organizar anualmente la evaluación del trabajo académico del taller, informando por escrito los resultados al Coordinador del Colegio y a los Coordinadores de los Seminarios.
- n) Asistir debidamente informado y participar en las reuniones del Consejo técnico de la Facultad y del Colegio Académico, así como en las reuniones de carácter académico a que convoquen las distintas instancias académico-administrativas y dar a conocer en ellas los acuerdos importantes adoptados en el taller.
- o) Promover en conjunto con el Coordinador del Colegio los Coordinadores de los Seminarios y la Coordinación de Apoyo a la Docencia, la actualización y preparación del personal académico.
- p) Recomendar y gestionar las promociones de profesores, según lo señalado en el Estatuto del Personal Académico.
- q) Expedir y firmar los reconocimientos, diplomas, menciones y documentos que recomiende el Comité Auxiliar Académico.
- r) Aquellas que se especifiquen en las normas complementarias de cada taller y que no deberán contravenir lo indicado en este reglamento.



CAPITULO V

Facultades y Obligaciones de los Coordinadores de Etapa

Artículo 17. La designación de los Coordinadores de Etapa se realizará de conformidad con los procedimientos que establezca cada taller en sus normas, que se apegarán a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 18. La permanencia de los Coordinadores de Etapa en sus cargos será igualmente determinada en las normas que cada taller establezca y deberán estar apegadas a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 19. En caso de que el coordinador de etapa solicite licencia para abandonar el cargo o bien sea removido, el Coordinador General designará provisionalmente un sustituto y en un plazo no mayor de diez días hábiles se procederá a elegir uno definitivo mediante los procedimientos indicados en las normas.

Artículo 20. Son facultades y obligaciones del Coordinador de etapa:

- a) Alentar la participación crítica y responsable de los integrantes de la etapa que coordina para adecuar y replantear los objetivos y procedimientos de la enseñanza hacia la investigación arquitectónica y a la actualización del plan.
- b) Participar conjuntamente con el Coordinador General en el trabajo de planeación y organización del Taller de Arquitectura.
- c) Asistir a las reuniones de Comité Auxiliar Académico y a todas aquellas que tengan por objeto definir los programas, calendarios, métodos de trabajo y de enseñanza que permitan la total integración, racional y oportuna de los conocimientos, así como, el cumplimiento de los alcances contenidos en el plan.
- d) Coordinar la ejecución de los planes y programas definidos por el grupo académico y el Comité Auxiliar Académico.
- e) Presidir las reuniones del grupo académico de la etapa.
- f) Difundir y analizar dentro de su grupo de manera oportuna y eficaz las resoluciones adoptadas por el Comité Auxiliar Académico, así como, la información emanada de las instancias que conforman el Taller.
- g) Procurar que en la ejecución de los programas académicos de su etapa se propicie la necesaria aplicación integral de conocimientos.
- h) Promover la relación entre las etapas que conforman el Taller de Arquitectura.
- i) Participar en la promoción de actividades académicas extracurriculares de apoyo que influyan de manera favorable en el desarrollo del proyecto académico del taller.
- j) Proponer y participar en la búsqueda de los ejercicios que se abordarán en el Taller de Arquitectura.
- k) Evaluar de manera periódica y conjuntamente con el Coordinador General la asistencia, participación y desempeño académico de los profesores bajo su coordinación e informar al Comité Auxiliar Académico de los resultados.



CAPITULO VI

De los Alumnos Representantes de Etapa

Artículo 21. Cada etapa de las que conforman el Taller de Arquitectura tendrá representantes alumnos en el Comité Auxiliar Académico. La elección de los representantes será mediante el voto de los estudiantes inscritos en el taller. El número, la permanencia y los procedimientos serán consignados para cada uno de los talleres en sus normas.

Artículo 22. Los requisitos mínimos para postularse como alumno representante de etapa son:

- a) Ser alumno inscrito en el taller y pertenecer a la etapa que pretende representar.
- b) Tener un año de antigüedad en el taller como mínimo a excepción de los alumnos representantes de la primera etapa.
- c) Ser alumno con un promedio general mínimo de ocho.
- d) Los demás que se establezcan en las normas complementarias de los talleres.

Artículo 23. Son funciones de los alumnos representantes:

- a) Representar a los estudiantes ante el Comité Auxiliar Académico.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Auxiliar Académico
- c) Presidir las reuniones estudiantiles en su etapa.
- d) Difundir en su etapa de manera oportuna y eficaz las resoluciones adoptadas por el Comité Auxiliar Académico, así como la información emanada de las instancias que conforman el taller.
- e) Promover la relación entre los estudiantes de las diferentes etapas que conforman el taller.
- f) Alentar la participación crítica y responsable de los integrantes de las etapas.

CAPITULO VII

De los Consejeros Técnicos

Artículo 24. Los talleres estarán representados ante el Consejo Técnico de la Facultad por un profesor y un alumno, ambos con una antigüedad mínima de dos años en el taller.

Artículo 25. La designación de los representantes (profesores y alumno) se hará de conformidad con el artículo 46 del Estatuto General mediante el voto universal libre y secreto.

Artículo 26. La elección de los consejeros técnicos se ajustará a lo indicado en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos representantes de profesores y alumnos.

CAPITULO VIII

Evaluación el Taller de Arquitectura

Artículo 27. Los Talleres presentarán a la Secretaría Académica y al Colegio, un informe anual que constate el trabajo académico desarrollado como lo establece el Plan de Estudios.



Artículo 28. La producción académica será expuesta y deberán enunciarse los alcances perseguidos, los métodos didácticos experimentados y los resultados obtenidos. Serán programadas por el Colegio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las Normas Complementarias de cada taller deberán contener:

- 1) Atribuciones de la Asamblea del Grupo Académico y requisitos que debe reunir la convocatoria (complementaria al artículo 8, inciso d).
- 2) Conformación del Comité Auxiliar Académico (complementaria al artículo 7).
- 3) Procedimientos para la elección y sustitución del Coordinador General (complementaria a los artículos 14 y 15)
- 4) Responsabilidades adicionales del Coordinador General (complementaria al artículo 16, inciso r).
- 5) Procedimientos para la elección, permanencia y sustitución de los Coordinadores de Etapa (complementaria a los artículos 17, 18 y 19)
- 6) Procedimientos para la elección del alumno representante (complementaria al artículo 21).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por parte del H. Consejo técnico de la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones al presente Reglamento se realizarán a solicitud de uno o varios de los talleres en los artículos e incisos que juzguen conveniente.

Ciudad Universitaria D.F. a 28 de noviembre de 1996.

Aprobada la modificación en la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico del 15 de junio de 2018.